



Vistos, el Informe N° 000166-2021-DIA-VLB/MC, de fecha 05 de noviembre del 2021; el Informe N° 001282-2021-DIA/MC, de fecha 09 de noviembre del 2021; y el expediente N° 2021-0103361, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Aranwa Asociación Cultural*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2021-0103361, la asociación denominada "*Aranwa Asociación Cultural*", representada por la señora María Celeste Viale Yerovi, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000166-2021-DIA-VLB/MC, mediante el cual se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural, dedicada a promover el desarrollo de las artes y la cultura en general y, en particular, de las artes escénicas. Tiene como finalidad contribuir al desarrollo social y



cultural de la población a través del desarrollo de las artes escénicas y artes a nivel nacional. Asimismo, *"Aranwa Asociación Cultural"*, tiene como visión entregar a su país, el aporte de años de experiencia en el arte y la cultura. Su misión es proyectarse como eje de desarrollo cultural para irradiar, de manera seria y planificada, la acción que toda comunidad merece a través de un espacio vital que permita la reunión, reflexión, formación y goce espiritual que producen la creación artística y las manifestaciones culturales. Además, la citada entidad ejecuta acciones de fomento cultural promoviendo la capacitación a través de la realización de cursos, seminarios, conferencias, talleres de creación, de dirección teatral, de dramaturgia, entre otros, así como el desarrollo de actividades culturales a través de proyectos y presentaciones teatrales a cargo de reconocidos directores y actores nacionales que llevan a escena obras de connotada calidad de autores peruanos e internacionales;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que *"Aranwa Asociación Cultural"* aporta al desarrollo cultural, en la medida que promueve el desarrollo del arte y la cultura a través de la realización de actividades de difusión artística, en especial de artes escénicas, buscando contribuir a la divulgación cultural a favor de la educación y la comunidad;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *"Aranwa Asociación Cultural"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 001282-2021-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Aranwa Asociación Cultural"*, con sede en el Jirón Huiracocha



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Aranwa Asociación Cultural"*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JAIR PEREZ BRAÑEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES